

RESOLUCIÓN

de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se adaptan las autorizaciones ambientales sectoriales existentes y se otorga a RECICLADOS DEL AUTOMOVIL JUAN, SL autorización ambiental integrada simplificada para la instalación industrial destinada a centro autorizado para el tratamiento de los vehículos fuera de uso (CAT), ubicada en La obra, San Justo, 33314- VILLAVICIOSA (nº reg.: AAIS-013/24 expdte.: AUTO/2024/1666)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de 12 de noviembre de 2015, se emitió Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente otorgando la autorización como gestor de residuos peligrosos, que fue modificada posteriormente en fecha 8 de noviembre de 2019.

Segundo. - Con fecha 3 de abril de 2024, la Dirección General de Calidad Ambiental acordó iniciar el procedimiento de adaptación de la instalación que trae causa al régimen de la Autorización Ambiental Integrada Simplificada previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental (en adelante LCA).




Tercero. - Con fecha de 23 de abril de 2024 el titular de la actividad presenta declaración responsable, indicando que no se han producido cambios significativos en la instalación que alteren las condiciones bajo las que fue autorizada inicialmente; asimismo, adjunta licencia de actividad y autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico.

Cuarto. - Con fecha 10 de mayo de 2024, se solicitó el informe del Servicio de Residuos y Economía Circular, que responde en fecha 2 de diciembre de 2024, incluyendo el condicionado para la renovación de la autorización de gestión de residuos peligrosos que trae causa, tanto a la instalación como a su operador.

Quinto. - Con fecha 16 de abril de 2025, la Sección de Autorizaciones Ambientales emite informe ambiental en el que se recogen los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deben cumplirse para la adaptación de la instalación al nuevo régimen jurídico de autorización ambiental integrada simplificada.

Sexto. - Con fecha 21 de abril de 2025, se da trámite de audiencia al interesado, no presentando éste alegaciones al contenido del citado informe ambiental

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

Primero. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, en relación con la competencia para otorgar la autorización ambiental integrada, y de acuerdo a la actual estructura orgánica de la Administración del Principado de Asturias aprobada por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias la resolución del expediente.

Segundo.- La Disposición Transitoria segunda de la LCA establece que las actividades o instalaciones existentes a la entrada en vigor de esa ley, que no estén sujetas al régimen regulado en la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y que cuenten con alguna autorización ambiental sectorial en materia de aire, agua y residuos, competencia del Principado de Asturias, deben adaptarse al nuevo régimen jurídico de autorización ambiental integrada simplificada.




La adaptación se realizará por parte del órgano sustantivo ambiental autonómico sin necesidad de tramitar el procedimiento previsto en esa ley en el supuesto de que el titular de la actividad o instalación remita una declaración responsable en la que se asegure que las condiciones con arreglo a las cuales se emitieron sus títulos ambientales habilitantes se mantienen en términos análogos en el momento de su adaptación.

Tercero. - El artículo 33.10 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular prevé la renovación de las autorizaciones previstas en esa ley, previa inspección favorable, y revisión y actualización de la fianza, seguro o garantía financiera equivalente y el resto de prescripciones incluidas en la autorización. Asimismo, su Disposición transitoria cuarta prescribe que las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la ley, deben adaptarse a lo previsto en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de conformidad con cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, el Decreto 27/2019, de 11 de abril, de Protección y Control Ambiental Industrial en el Principado de Asturias, y demás legislación sectorial que resulte aplicable; y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

RESUELVO

Primero. - Adaptar las autorizaciones ambientales sectoriales de la instalación industrial existente, con NIMA 3300000062, cuya titularidad corresponde a RECICLADOS DEL AUTOMOVIL JUAN, S.L., con NIF número B74028929, destinada a centro autorizado para el tratamiento de los vehículos fuera de uso (CAT), ubicada en La Obra, San Justo, 33314- Villaviciosa, al nuevo régimen

	Estado del documento	Original	Página 2 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

jurídico de autorización ambiental integrada simplificada previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, con sujeción a las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización.

Segundo. - Otorgar a RECICLADOS DEL AUTOMOVIL JUAN, S.L., con domicilio social en Av. Langreo, 17, Bobes La Obra, San Justo, 33314, del concejo de Villaviciosa y NIF número B74028929, autorización ambiental integrada simplificada para la instalación industrial destinada a centro autorizado para el tratamiento de los vehículos fuera de uso (CAT), ubicada en La Obra, San Justo, 33314- Villaviciosa, con sujeción a las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización.

La autorización ambiental integrada simplificada incorpora la siguiente autorización ambiental sectorial:

- Autorización prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tanto para la instalación en la que se llevarán a cabo las operaciones de tratamiento de residuos como para el gestor que las realizará.

Y mantiene las siguientes inscripciones en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias:




- Centro gestor de residuos peligrosos: B74028929/AS/VP1 - G01.
- Centro gestor de residuos no peligrosos: B74028929/AS/VNP1 - G04.
- Productor de residuos peligrosos: B74028929/AS/PP1 - P01
- Productor de residuos no peligrosos: B74028929/AS/PNP1 - P03
- Gestor de tratamiento de residuos peligrosos: B74028929/AS/OP1- E01
- Gestor de tratamiento de residuos no peligrosos: B74028929/AS/ONP1- E02

Tercero. - Inscribir esta autorización en el Registro de Autorizaciones Ambientales del Principado de Asturias con el número AAIS-013/24.

Cuarto. - Establecer la vigencia de esta autorización ambiental integrada simplificada en 8 años, a contar desde la fecha de esta resolución, pudiendo ser renovada, previa solicitud de su titular con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, de acuerdo con el artículo 56.2 de la LCA.

Quinto. - En un plazo no superior a dos meses, el titular deberá presentar ante el órgano que emite esta autorización ambiental una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización. La declaración deberá ir acompañada de la documentación exigida en el apartado de control inicial del Anexo V de esta autorización.

La presente resolución se dicta sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

Ordenar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

ANEXO I. CONDICIONES GENERALES

Primero. - Funcionamiento de la instalación en condiciones diferentes de las normales con afección al medio ambiente.

1. Con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas, se deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para dar respuesta a las condiciones de explotación en situaciones distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y parada, fugas, derrames de sustancias y/o residuos peligrosos, fallos de funcionamiento, episodios de lluvia intensos y paradas temporales, etc.
2. Se llevará un registro donde se anoten las fechas en que se ha tenido que activar dicho plan de actuaciones, así como las causas que lo han originado y, en su caso, sus consecuencias medioambientales, de salud o seguridad de las personas.
3. En caso de incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada simplificada, así como, en caso de accidentes o incidentes, se tomarán las medidas necesarias para volver a asegurar el cumplimiento en el plazo más breve posible y evitar otros posibles accidentes o incidentes. En todo caso el titular deberá tomar de inmediato y sin necesidad de requerimiento expreso de la Administración, las medidas oportunas para evitar daños a la salud de las personas y el medio ambiente, incluida, si procede, la parada de la parte de la instalación que cause el incidente o accidente.
4. Asimismo, el titular tomará las medidas adecuadas para evitar que tal suceso pueda volver a ocurrir.

Segundo. - Inspección ambiental.

La instalación queda sometida a inspección ambiental por parte del órgano competente del Principado de Asturias en materia de control ambiental, sin perjuicio de las competencias que ostentan otros órganos en materias ambientales de su competencia.




Tercero. - Responsabilidad ambiental.

Al objeto de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales que pueda provocar su actividad, el operador de la instalación queda sujeto al cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, al Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, y demás desarrollos reglamentarios.

Cuarto. - Modificaciones de la instalación.

Las modificaciones que se pretendan realizar en la instalación deberán ser comunicadas al órgano que otorga esta autorización ambiental, adjuntando una memoria en la que se valore su carácter sustancial o no sustancial de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la LCA y tomando como base los datos que figuren en la autorización ambiental. Dicha memoria se acompañará, en su caso, del correspondiente proyecto técnico comprensivo de la modificación que se pretenda llevar a cabo.

Si la modificación está sujeta al trámite de evaluación ambiental, se deberá presentar además el estudio de impacto ambiental o, en su caso, el documento ambiental previsto en la Ley 21/2013,

	Estado del documento	Original	Página 5 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al objeto de realizar la tramitación conjunta de ambos procedimientos.

Si la modificación se considera sustancial, a los efectos de la LCA, deberá cumplirse el artículo 60 de esa ley y si se considerase como modificación no sustancial, se deberá proceder como establece el artículo 61. No cabe considerar como modificación no sustancial la solicitud de cambio de las condiciones establecidas en esta autorización.

Quinto. - Revisión de la autorización ambiental integrada simplificada.

Las condiciones de la autorización ambiental integrada podrán ser revisadas de oficio cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 56.3 de la LCA.

Sexto. - Transmisión de la titularidad de la autorización ambiental integrada simplificada.

Deberá ser comunicada en la forma prevista en el artículo 65 de la LCA.

Séptimo. - Cese temporal de la actividad y cierre de la instalación.

El cese temporal y la fecha de reanudación de la actividad o, en su caso, el cese definitivo de la actividad deberá ser comunicado, en la forma que se establece el artículo 66 de la LCA.

En el supuesto de cierre de la instalación, se dará cumplimiento al artículo 67 de la LCA.




Octavo. - Régimen sancionador.

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, establezca la legislación sectorial, las infracciones en materia de calidad ambiental figuran recogidas en el artículo 102 de la LCA, y su comisión podrá dar lugar a la imposición de una o varias de las sanciones previstas en su artículo 105.

En caso de concurrencia de sanciones se estará a lo estipulado en el artículo 107 de dicha ley.

La graduación de la sanción se hará teniendo en cuenta los criterios recogidos en el artículo 106 de la citada ley.

Para las infracciones establecidas en la normativa ambiental sectorial de aplicación en el Principado de Asturias, y que no se encuentren expresamente contempladas en la LCA, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en dicha normativa, conforme se señala en el artículo 101.2 de la LCA.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. Descripción de la actividad y su emplazamiento

La actividad se asienta en una finca de suelo industrial. Sus coordenadas geográficas son:

Coord. X (m)	Coord. Y (m)
298.182,000	4.821.044,000

Coordenadas de la zona central de la actividad

(ETRS89 UTM Huso 30N EPSG: 25830)

Las referencias catastrales de las parcelas donde se desarrolla la actividad son:

- Polígono 65 parcela 69: 52076A065000690000PF.
- Polígono 65 parcela 3: 52076A065000030001AB.

CNAE 2025: 4687 «Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho». (CNAE 09: 4677; CNAE 93 Rev-1 y 93: 51.571).

Antecedentes: MA-052/97.

2. Descripción del proceso productivo

El centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de su vida útil (CAT) se ubica en una parcela cerrada perimetralmente. Se accede a través de un portón que da paso a un establecimiento de compra y venta de vehículos y al propio desguace; aunque comparten aparcamiento se ha separado el paso a cada negocio.

ZONAS DE LA ACTIVIDAD

La parcela tiene una superficie total de 22.721 m², siendo la destinada a CAT de 6.542,65 m² quedando distribuido de la siguiente manera:

- La campa exterior es utilizada como zona de recepción de vehículos, ocupa unos 200 m² y tiene capacidad para 18 vehículos, también se ha acopiado los ya descontaminados, para ello dispone de una superficie de 2.246 m² y se han instalado dos filas de estanterías que permiten ordenar a tres alturas. La totalidad del pavimento es impermeable y dispone de recogida de aguas para posterior tratamiento previo al vertido.
- Bajo cobertizo se realiza la zona de descontaminación de vehículos y también el desmontaje de componentes susceptible de reutilización, la solera es de hormigón pulido y la arqueta de recogida de cualquier fluido está sellada para evitar su vertido y en caso de necesitarlo se emplearán bandejas móviles. Cuenta con dos elevadores y equipo de extracción de fluidos.
- A continuación, se localiza el almacén de residuos peligrosos, bajo techo y mediante los depósitos correspondientes.
- En la parte frontal de una nave cerrada se ubican las oficinas y aseos; a continuación, se encuentra el almacén de piezas para repuestos -éstas se disponen en estanterías según tipo y modelo.

En esta misma nave se dispone de una zona (385 m²) para realizar puntualmente alguna descontaminación; dispone de solera de hormigón pulido y de las herramientas necesarias.

3. Materias primas utilizadas, consumos de recursos energéticos y agua

Materias primas	La actividad no cuenta con materias primas propiamente dichas, sino que lo que se reciben son los residuos a valorizar.
Materias auxiliares	Se emplearán otras materias primas auxiliares destinadas al desarrollo de la propia actividad, como son: bidones, contenedores, etc.
Productos	Se obtienen componentes, partes o piezas recuperadas (excepto neumáticos de segunda mano) en cantidad de 10 t/anales.

4. Caracterización y cuantificación de las emisiones, vertidos y residuos previsibles

4.1. Ruido y vibraciones

Las fuentes principales de ruido provienen de las actividades operativas del tratamiento y desmantelamiento de los vehículos, así como, la carga y descarga de vehículos en la zona de almacenamiento.

No consta información justificativa en materia de ruido y vibraciones.

4.2. Emisiones a la atmósfera

Se entiende que no se producirán humos ni gases de forma significativa.

4.3. Vertidos de aguas residuales

Se generan:

- Aguas fecales y sanitarias.
- Aguas pluviales de las cubiertas.
- Aguas de escorrentías contaminadas que se tratan en separador de grasas.

El vertido de todas las aguas se realiza a Dominio Público Hidráulico.

4.4. Residuos

Se recogerán y valorizarán residuos peligrosos.

Se generarán residuos peligrosos y no peligrosos.

Los residuos gestionados y generados se especifican en las tablas correspondientes contenidas en el apartado 3 del anexo III. Condiciones particulares.

4.5. Contaminación potencial del suelo

La actividad está incluida en el Anexo I del RD 9/2005 y en la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del RD 9/2005.

Consta presentado IPSS en fecha 15/11/2024. (Expt.: 2023/008755)

ANEXO III. CONDICIONES PARTICULARES

1. Emisiones de ruido y vibraciones

El titular de la instalación minimizará las emisiones de ruido y vibraciones, aplicando las siguientes medidas:

- 1.1. Deberá adoptar las medidas necesarias para que la actividad no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite.
- 1.2. Los focos de emisión de ruido irán, o bien en el interior de naves cerradas, o caso de ir a la intemperie, dispondrán de aislamientos o pantallas acústicas que garanticen el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad.
- 1.3. Deberá realizar los mantenimientos periódicos de la maquinaria de acuerdo con las instrucciones del fabricante. El responsable de la maquinaria deberá llevar un control de mantenimiento de cada máquina, en donde figurará las revisiones y las fechas correspondientes.

2. Vertido de aguas residuales

- 2.1. La red de saneamiento de la actividad será separativa y segregará, al menos, los siguientes tipos de aguas residuales: fecales y sanitarias, pluviales y escorrentías contaminadas.
- 2.2. Cada uno de estos tipos de aguas se conducirá independientemente, sin mezclarse con ningún otro tipo de aguas, y se gestionarán adecuadamente conforme a la normativa vigente.
- 2.3. No se llevarán a cabo operaciones que originen aguas residuales de proceso.
- 2.4. Para las aguas generadas que pretendan verterse a Dominio Público Hidráulico, se deberá contar con los adecuados sistemas de depuración y con autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- 2.5. Queda prohibido el vertido de cualquier otro tipo de aguas residuales ni de residuos líquidos de ningún tipo; tales como los posibles derrames generados, debiendo recogerse por medios absorbentes y entregados a gestor autorizado.




3. Producción y gestión de residuos

En lo que respecta a la producción y gestión de residuos en la instalación, se deberá cumplir el siguiente condicionado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y Título III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Ley de residuos).

Queda prohibido realizar cualquier otro tipo de actividad que no sea la autorizada para esta instalación sin ser previamente autorizada por el órgano competente correspondiente.

El titular queda obligado a comunicar al órgano ambiental que emite esta autorización cualquier variación de los datos relativos a la inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos del Principado de Asturias (RPYGRPA) de la actividad de producción y gestión de residuos, tanto en lo relativo a los datos de la empresa, del centro de producción y gestión, como de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generan o gestionan en la actividad.

La variación en las cantidades de residuos producidos que no se deban a modificaciones de la instalación, sustanciales o no sustanciales, se comunicarán igualmente para su actualización en

	Estado del documento	Original	Página 9 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543764056121211		
			

el RPyGRPA, conforme al procedimiento establecido en la ficha de servicio «RECE0005T09 - Comunicación para inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos del Principado de Asturias, a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias.

En todo caso, se considerará que la relación de residuos producidos en la instalación actualizada será la que figura inscrita en cada momento en el RPyGRPA.

3.1. Residuos cuya gestión se autoriza

Son los propios vehículos que entran en el CAT así como las piezas que en principio se desmontan al estar en buen estado y ser susceptibles de venderlas, por lo que se someten a un proceso de preparación para la reutilización. Posteriormente si efectivamente se venden serán parte de los productos obtenidos y si no, serán residuos producidos.

Se incluye en las tablas siguientes la relación de residuos cuya gestión se autoriza en la instalación. Los datos referentes a las cantidades son indicativos y no tienen carácter limitativo.

Tabla 1. Residuos peligrosos que se gestionan en la instalación.

Código LER	Denominación Residuos	Cantidad (Uds./año)	Operación tratamiento
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	975	R1202
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 160104*10	25	R1202

Tabla 2. Operaciones de tratamiento.

Código (1)	Operación de tratamiento
R12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. R1202. <i>Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.</i>

(1) Código de la operación según Anexo II (operaciones de valorización) de la Ley de Residuos.

3.2. Operaciones de preparación autorizadas para la reutilización realizadas en la instalación

Son las operaciones de preparación para la reutilización que, tras la descontaminación del vehículo, debe realizar un CAT para la recuperación de elementos o piezas del vehículo que puedan ser puestos de nuevo en el mercado por la propia instalación.

Tabla 3. Residuos no peligrosos sometidos a preparación para la reutilización.

Código LER	Denominación Residuos	Cantidad (t/año)	Operación tratamiento
16 01 03	Neumáticos Fuera de Uso	32	R0309
16 01 17	Metales férreos (parte férrea de puertas, motores, etc.)	56	R0404
16 01 18	Metales no férreos (parte no férrica: cobre, aluminio, etc.)	17	R0404
16 01 19	Componentes plásticos (partes plásticas de puertas, defensas, etc.)	3,3	R0309
16 01 20	Vidrio (parabrisas o la parte de vidrio de las puertas)	3	R0511

Tabla 4. Operaciones de tratamiento.

Código (1)	Operación de tratamiento
R03	Reciclado/recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluido el compostaje y otros procesos de transformación biológica). R0309. Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas.
R04	Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos. R0404. Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos.
R05	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas. R0511. Preparación para la reutilización de residuos inorgánicos.

(1) Código de la operación según Anexo II (operaciones de valorización) de la Ley de Residuos.

3.3. Residuos generados en la instalación

Dado que los elementos de un vehículo pueden tener destinos alternativos, por ejemplo, preparación para reutilización, tratamiento no finalista (fragmentadora, planta de preparación de calcín...) o tratamiento finalista (fundición), y también pueden ser objeto de operaciones de gestión alternativas como la valorización material o energética, no es posible determinar una única operación de gestión para los residuos que salen de la instalación por lo que en la tabla de residuos generados no se definen las operaciones de destino. No obstante, el Centro Autorizado de Tratamiento orientará su actividad siguiendo el principio de jerarquía de residuos priorizando, en este orden: las operaciones de preparación para la reutilización, para la venta de piezas, después aplicarán las operaciones de separación para que los residuos puedan ser gestionados

en otras plantas de tratamiento de residuos con destino al reciclado, a la valorización material, a la valorización energética y, si no hay otra posibilidad, a la eliminación.

En la actividad, se generan los residuos que figuran en las siguientes tablas, reflejando una cantidad anual estimada:

Tabla 5. Residuos no peligrosos producidos.

Código LER	Denominación Residuos	Cantidad anual (kg)
16 01 03	Neumáticos fuera de uso	28.800
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	960.000
16 01 17	Metales férreos	53.400
16 01 18	Metales no férreos	15.100
16 01 19	Plástico	2.700
16 01 20	Vidrio	2.600
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)	3.600

Tabla 6. Residuos peligrosos producidos.

Código LER	Denominación Residuos	Cantidad anual (kg)
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	5.200
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	10.800
14 06 01*	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	82
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,06
16 01 07*	Filtros de aceite	250
16 01 13*	Líquido de frenos	206
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	2.500
16 06 01*	Baterías de plomo	4.800

3.4. Productos

Como consecuencia del proceso de preparación para la reutilización, conforme a la norma UNE 69051- «Neumáticos, llantas y válvulas. Ciclo de uso del neumático. Neumáticos de segunda mano», se prevé obtener la siguiente cantidad de neumáticos de segunda mano:

Producto	Cantidad (t/año)
Neumáticos de segunda mano	3,2

Además, como consecuencia de la preparación para la reutilización se obtienen los siguientes productos destinados a la venta:

Producto	Cantidad (t/año)
Componentes, partes o piezas recuperadas	575

La preparación para la reutilización se realizará conforme a los requisitos y criterios establecidos en el anexo V del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (RD VFU).

Los componentes, partes o piezas resultantes de la preparación para la reutilización, con el certificado mencionado en la parte C del anexo V del real decreto, no tendrán la consideración de residuos.

En las memorias anuales las salidas como productos se identificarán con el código CPA.

3.5. Obligaciones generales en materia de gestión de residuos

3.5.1 Conforme a lo establecido en el artículo 23.5.a de la Ley de residuos, los gestores de residuos están obligados a:

3.5.1.1 Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones que fije su autorización. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames. La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses.

Durante su almacenamiento, los residuos deberán permanecer identificados y, en el caso de los residuos peligrosos, además deberán estar envasados y etiquetados con arreglo a la normativa vigente.

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento, debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías...) de esos residuos.

3.5.1.2 En cuanto a la producción y posesión de los residuos se estará a lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3.6. Responsable de la instalación

La empresa deberá contar con un responsable técnico de la instalación, con cualificación adecuada. Además, los trabajadores de la empresa deberán contar con la adecuada formación en materia de residuos, protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales.

3.7. Condiciones específicas de la instalación de descontaminación y tratamiento de VFU

3.7.1. Requisitos técnicos

3.7.1.1. De acuerdo al Anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, las instalaciones de tratamiento deben disponer de las siguientes zonas:

· Zona de recepción:

Zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar antes de su descontaminación, dotadas de pavimento impermeable y con instalaciones de recogida de derrames en el caso de encontrarse a cubierto, o instalaciones de recogida y tratamiento de aguas, incluido separador de hidrocarburos, antes de su vertido en el caso de zonas descubiertas. Todos los sistemas serán conformes a la normativa sanitaria y medioambiental establecida por las distintas administraciones públicas.




No se llevará a cabo ningún apilamiento de vehículos en esta zona y queda prohibido el depósito de los mismos fuera de la zona definida en el proyecto para a este fin.

· Zona de descontaminación:

Zonas cubiertas para la descontaminación, con pavimento impermeable y con instalaciones para la recogida de derrames, y con equipos e instalaciones adecuados para la cantidad y tipología de los vehículos a descontaminar (elevadores o fosos, sistemas de aspiración/extracción de fluidos, etc.).

No debe existir conexión a la red de saneamiento (arqueta ciega).

· Zona de almacenamiento de residuos:

	Estado del documento	Original	Página 14 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

Zonas cubiertas y con pavimento impermeable para almacenar los componentes retirados del vehículo y que contengan residuos peligrosos, en especial para aquellos que contengan aceite.

Contenedores adecuados para almacenar las baterías (con posibilidad, en caso de accidente, de neutralización del electrolito allí mismo o en sitio próximo), filtros y condensadores de policlorobifenilos / policloroterfenilos (PCB/PCT).

Depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil, es decir: combustible, aceites -de motor, de cajas de cambio, de transmisión e hidráulicos y líquido de frenos-, líquidos de refrigeración, líquido anticongelante, fluidos del equipo del aire acondicionado y cualquier otro fluido retirado del vehículo.

Zonas apropiadas para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados del almacenamiento.

· Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados:

Zonas apropiadas para el almacenamiento de los vehículos descontaminados, que estarán valladas o cerradas en todo su perímetro; el suelo de la zona de almacenamiento estará, al menos, debidamente compactado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.

· Zona de almacenamiento de componentes:

Con sistemas de almacenamiento y clasificación para cada tipo de piezas, las piezas que contengan residuos peligrosos se acopiarán a cubierto y sobre pavimento impermeable.

El almacenamiento de los componentes, partes o piezas extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar los componentes que contengan fluidos, o los componentes, partes o piezas de recambio valorizables y cumpliendo lo estipulado en el anexo V del Real Decreto 265/2021, sobre vehículos al final de su vida útil, de preparación para la reutilización.

Si los componentes, parte o piezas retirados para su preparación para la reutilización se almacenan a cubierto podrán incluir los líquidos necesarios para su reutilización con tapones de contención que sustituyan a los filtros retirados, en cantidad que no moje la varilla de medición.

Dispondrán de equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, las cuales han de ser tratadas previamente a su vertido, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecida por las distintas administraciones públicas.

El equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas estará dimensionado correctamente en función de las superficies de recogida, caudales y demás

parámetros característicos del diseño. La red de saneamiento de aguas hidrocarburadas estará separada de la red de aguas sanitarias hasta la salida del separador. Los residuos peligrosos (sólidos, lodos, aceites agua aceitosa y sus mezclas) retenidos por los separadores se entregarán a gestores autorizados.

Los viales interiores/ exteriores y zonas de carga y descarga han de ser adecuados y tener una amplitud suficiente que permita el movimiento de los vehículos de transporte.

El CAT está obligado a exhibir una placa identificativa, ajustada a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico, debiendo incluir el número de inscripción en el Registro de productores y gestores de residuos del Principado de Asturias.

El conjunto de la instalación dispondrá de sistemas de protección contra incendios y de elementos de limpieza ante posibles derrames accidentales.

3.7.2. Documentación de la entrega

3.7.2.1. El CAT en el que se vaya a descontaminar y tratar el vehículo, una vez haya recibido el vehículo en sus instalaciones y haya comprobado las características del mismo, realizará la tramitación electrónica de la baja definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, y emitirá el certificado de destrucción cuando se trate de automóviles o de tratamiento medioambiental para el resto de vehículos, que entregará al titular del vehículo o en su caso a la instalación de recepción, de conformidad con el anexo III del RD VFU.

3.7.2.2. El CAT deberá tener autorización para acceder a la aplicación de tramitación de bajas Telemáticas de Vehículos (BTVE). El proceso de autorización para acceder a dicha aplicación está detallado en el Anexo III del real decreto mencionado anteriormente.

3.7.2.3. El certificado de destrucción o el tratamiento medioambiental, constituirá el justificante de la entrega y puesta a disposición del vehículo para su descontaminación y tratamiento que dará lugar a la obligación de descontaminación en el plazo de 30 días naturales.




3.7.3. Operaciones de tratamiento de VFU:

3.7.3.1. El CAT está obligado a realizar para cada vehículo para el que solicite la baja definitiva, todas y cada una de las operaciones que se indican a continuación.

3.7.3.2. El CAT no podrá vender vehículos enteros sin descontaminar, ni como residuos ni como producto.

3.7.3.3. Los vehículos al final de su vida útil, antes de ser sometidos a otro tratamiento posterior, se someterán en el CAT a las operaciones de tratamiento para la descontaminación establecidas en el Anexo IV del citado RD VFU, debiendo extraerse de los vehículos todos los residuos tanto sólidos, líquidos, como gaseosos que se indican a continuación:

- Para la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, se realizarán todas y cada una de las operaciones siguientes:
 - Retirada de baterías, depósitos de gas licuado.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

- Retirada o neutralización de componentes potencialmente explosivos (por ejemplo, airbags).
- Retirada, así como recogida y almacenamiento por separado, cuando su mezcla impida su tratamiento conforme al artículo 21.c de la Ley de Residuos, de: filtros de combustible, filtros de aceite, combustible, aceite -de motor, de transmisión, de la caja de cambios, hidráulico y líquido de frenos-, líquido refrigerante, anticongelante, fluido de los aparatos de aire acondicionado así como cualquier otro fluido que contengan los vehículos al final de su vida útil.

Si los componentes, partes o piezas retirados para su preparación para la reutilización se almacenan a cubierto podrán incluir los líquidos necesarios para su reutilización con tapones de contención que sustituyan a los filtros retirados. En cualquier otro caso, tras sustituir los filtros por tapones al efecto, podrán incluir líquidos siempre que sea necesario para su reutilización en cantidad que no moje la varilla de medición.

- Retirada, siempre que sea viable, de todos los componentes en los que se haya determinado un contenido en mercurio.
- Para fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado, se realizarán todas y cada una de las operaciones de tratamiento siguientes:
 - Retirada de catalizadores.
 - Retirada de los elementos metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, si estos metales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación.
 - Retirada de neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluidos, etc.) si estos materiales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación de tal modo que puedan reciclarse efectivamente como materiales.
 - Retirada de vidrio.
- Las fracciones que no se hayan podido preparar para la reutilización o reciclar, se destinarán, en base al principio de jerarquía, a valorización energética.

3.7.3.4. Se entregarán a un gestor autorizado todos los materiales, piezas y componentes retirados, priorizando cuando sea viable desde el punto de vista medioambiental el reciclado frente a otras formas de valorización.

3.7.3.5. Las fracciones que no se hayan podido preparar para la reutilización o reciclar se destinarán, en base al principio de jerarquía, a valorización energética.

3.7.3.6. Para la adecuada manipulación de los vehículos eléctricos e híbridos, y en especial para la extracción de las baterías de los mismos, los profesionales de los CAT que operan con estos residuos deberán disponer de la cualificación necesaria conforme a lo estipulado en el anexo VI del RD VFU.

3.7.3.7. Para la adecuada extracción de los fluidos del sistema de aire acondicionado, los profesionales del CAT que realicen las operaciones de descontaminación, han de contar con la cualificación exigida de conformidad con el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los

	Estado del documento	Original	Página 17 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

3.7.3.8. Una vez realizada la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil en el CAT, se procederá a las siguientes operaciones:




- Separar los componentes partes o piezas que se puedan preparar para la reutilización y las comercializarán como componentes, partes o piezas usadas o de segunda mano, de acuerdo a la normativa de aplicación (Industrial y de Consumo).
 - La extracción de componentes, partes o piezas para su preparación para la reutilización y comercialización únicamente podrá realizarse en un CAT y siempre de vehículos que previamente hayan sido descontaminados y se haya emitido el correspondiente certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental.
 - La preparación para la reutilización se realizará conforme a los requisitos y criterios establecidos en el anexo V del RD VFU.
 - En ningún caso se podrá preparar para la reutilización un vehículo completo dado de baja definitiva en la Dirección General de Tráfico, ni entero ni por piezas o partes, que puedan ser posteriormente soldadas o ensambladas para formar un vehículo completo.
 - Una vez finalizado el proceso de preparación para la reutilización, los componentes, partes o piezas resultantes de la preparación para la reutilización, con el certificado mencionado en la parte C del anexo V, no tendrán la consideración de residuos.
- Realizadas las operaciones anteriores, el resto del vehículo, que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, así como los componentes, partes o piezas preparadas para su reutilización y posteriormente no comercializadas, se remitirá a un gestor autorizado para su fragmentación.

3.7.4. Preparación para la reutilización de neumáticos




3.7.4.1. El CAT que prepare neumáticos para la reutilización procedentes de neumáticos al final de su vida útil de vehículos al final de su vida útil deberá justificar que ha enviado a gestor autorizado una cantidad equivalente a la cantidad de neumáticos que ha preparado para la reutilización y comercializado como neumáticos de segunda mano en dicho ejercicio. Podrá dar cumplimiento a dicha obligación bien a través de acuerdos con gestores autorizados para el tratamiento de neumáticos fuera de uso, acuerdos con sistemas de responsabilidad ampliada del productor o bien mediante un certificado anual y copia de la documentación de las entregas realizadas por los profesionales que hayan adquirido dichos neumáticos de segunda mano a un gestor autorizado para el tratamiento de la misma cantidad de neumáticos fuera de uso.

3.7.4.2. Los CAT garantizarán que todos los neumáticos fuera de uso derivados de los neumáticos que preparan para su reutilización y ponen de nuevo en el mercado de reposición, se gestionan por un gestor autorizado.

3.7.4.3. El almacenamiento de Neumáticos fuera de uso cumplirá con lo especificado en el anexo I del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

- 3.7.4.4. Los neumáticos fuera de uso sometidos a operaciones de preparación para la reutilización, con objeto de ser reutilizado como neumáticos de segunda mano, deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidos en la norma UNE 69051 «Neumáticos, llantas y válvulas. Ciclo del uso del neumático. Neumáticos de segunda mano».
- 3.7.4.5. Para proceder a la inspección del estado del neumático es preciso que el mismo se encuentre desmontado de la llanta, debiendo estar limpio y seco.
- 3.7.4.6. Se deberá de identificar la existencia de cualquier anomalía en el neumático, como avería, envejecimiento o desgaste anormal del neumático, distinto del desgaste normal y uniforme de la banda de rodadura derivado del correcto uso y mantenimiento del neumático. En el punto 4.2 de la norma UNE se definen varias categorías de anomalías.
- 3.7.4.7. Se considerará neumático que ha llegado al final de su vida útil (NVFU) y por tanto deberá descartarse la reutilización del mismo como neumático de segunda mano en los siguientes casos:
- No tiene los marcados necesarios para su comercialización en la UE, según se indica en los reglamentos pertinentes en función del tipo de neumático que se trate.
 - Tiene un espesor de los canales principales de la banda de rodadura inferior a 2 mm.
 - La antigüedad del neumático es superior a los 10 años.
 - La banda de rodadura no tiene un desgaste regular, es decir existe una diferencia significativa en la profundidad del dibujo entre los diferentes canales del neumático y/o dentro del mismo canal.
 - Presenta cualquiera de las anomalías citadas a continuación. Para una correcta inspección es necesario proceder al inflado del neumático a una presión de 1,5 bar:
 - Muestra marcas manifiestas de encontrarse dañado por sobrecarga o falta de inflado.
 - Agrietamiento del caucho.
 - Desgarro de carcasa.
 - Marcas apreciables de corrosión por aceite o productos químicos.
 - Deterioro o rotura de las pestañas del talón.
 - Reparaciones de daños.
 - Bultos, protuberancias o desgarros, internos o externos, causados por la separación o rotura parcial de la carcasa.
 - Daños múltiples excesivamente próximos entre sí.
 - Deterioro sustancial del forro interior.
 - Deterioro del talón.
 - Cables o lonas al descubierto.
 - Despegue de lonas del cinturón.
 - Deformación o torsión permanente de cables de acero de la carcasa.
 - Hendiduras periféricas debajo del talón.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

- Oxidación de cables o de hilos de acero del talón.
- 3.7.4.8. Los neumáticos que hayan superado lo indicado con anterioridad podrán ser comercializados como neumáticos de segunda mano; los que no lo hayan hecho pasarán a ser neumáticos al final de su vida útil (NFU), y por tanto gestionarse como residuo. El CAT deberá entregar al consumidor final, para cada neumático, el correspondiente documento de inspección y verificación del neumático, contemplado en la norma UNE 69051 mencionada, mediante el cual el gestor de residuos autorizado certifica, bajo su responsabilidad, que dicho neumático cumple con las condiciones que debe reunir y que ha superado los controles para ser considerado neumático de segunda mano. Este documento se entregará preferiblemente en formato electrónico cuando se trate de clientes personas físicas y, en todo caso, en formato electrónico cuando se trate de personas jurídicas. En la factura de venta se deberá indicar de manera clara que el neumático vendido es un componente de segunda mano.
- 3.7.4.9. En caso de que el balance entre los neumáticos que entran en el CAT y los que salen del mismo (suma de los reutilizados, en su caso, y los desechados como residuo) sea distinto de cero, el CAT deberá inscribirse como productor de neumáticos en el Registro de Productores de productos, de acuerdo al Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso.
- 3.7.4.10. Además, deberán cumplir con el apartado 1 del artículo 4 del anterior real decreto y el apartado 3 del artículo 10 de ese mismo real decreto (en lo referente a información a remitir).
- 3.7.5. Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de automóviles
- 3.7.5.1. Los CAT cumplirán, en el ámbito de su actividad, los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de automóviles estipulados en el anexo VII del RD VFU y que son los siguientes:
- El porcentaje total de preparación para la reutilización y valorización será al menos del 95% del peso medio por vehículo y año.
 - El porcentaje total de preparación para la reutilización y reciclado será al menos del 85% del peso medio por vehículo y año.
- 3.7.5.2. El CAT, además, cumplirá los siguientes objetivos:
- Recuperarán para su preparación para la reutilización y comercializarán componentes, partes o piezas de los automóviles que supongan, al menos, un 10% del peso total de los automóviles que traten anualmente.
 - A partir del 1 de enero de 2026, recuperarán para su preparación para la reutilización, y comercializarán componentes, partes o piezas de los automóviles que supongan al menos, un 15% del peso total de los automóviles que traten anualmente.

A estos efectos, se consideran componentes, partes o piezas preparadas para la reutilización aquellas extraídas de los automóviles y vendidas como piezas de segunda mano, así como las extraídas y pasadas al almacén con objeto de venderlas

3.8. Obligaciones documentales y en materia de información:

- 3.8.1. La empresa dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja, por orden cronológico, toda la información indicada en el art 64.1 de la Ley de Residuos. Esta información se

	Estado del documento	Original	Página 20 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

guardará durante al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control

3.8.2. El CAT conservará copia de los certificados de destrucción y de tratamiento medioambiental emitidos durante, al menos, tres años y enviará una copia de los mismos a:

3.8.2.1. El órgano competente del Principado de Asturias en materia de control ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución de 24 de junio de 2016, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por el que se establece la vía electrónica para la tramitación de los certificados de destrucción de los vehículos fuera de uso por parte de los centros autorizados de tratamiento ante la Administración del Principado de Asturias (BOPA del 30 de junio de 2016) ([«Más información aquí»](#)).

3.8.2.2. La Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, con la periodicidad que esta establezca, junto con el resto de documentos presentados por el titular del vehículo, que sirvió para tramitar la baja definitiva del vehículo.


3.8.2.3. El titular, o en su caso a la instalación de recepción, en el momento en que se haga el traspaso del vehículo como documento acreditativo de la descontaminación y baja del vehículo.

3.8.2.4. El certificado de destrucción o certificado de tratamiento medioambiental de un vehículo al final de su vida útil se realizará según el modelo único del Anexo III del RD VFU.

3.8.3. Traslado de los residuos

3.8.3.1. En relación al traslado de los residuos se estará a lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como en el artículo 31 de la Ley de Residuos:

- Se entiende por traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, a los efectos de esta ley, el transporte de residuos para su valorización o eliminación.
- Los traslados de residuos en el interior del Estado se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en especial en lo que se refiere a la vigilancia, inspección, control y régimen sancionador. Reglamentariamente, se regularán los traslados en el interior del territorio del Estado, conforme a lo previsto en este artículo.
- Los traslados de residuos se efectuarán teniendo en cuenta los principios de autosuficiencia y proximidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.
- Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.
- Los operadores de traslados deberán presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido, en los casos siguientes:
 - los traslados de residuos, peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación y
 - los traslados de residuos peligrosos, de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 200301, y los que reglamentariamente se determinen, destinados a valorización.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

- Tanto el documento de identificación (DI) como la notificación de traslado (NT), deberán tramitarse telemáticamente a través del Sistema Electrónico de Información de Residuos (e-SIR), dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3.8.4. El titular de la instalación deberá cumplir las obligaciones previstas en el capítulo III del Decreto 27/2019, de 11 de abril, de Protección y Control Ambiental Industrial en el Principado de Asturias.

3.9. Garantías financieras

3.9.1. **Fianza.** El titular de la instalación para el ejercicio de la actividad de gestor de residuos peligrosos, con el fin de responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización, debe constituir una fianza conforme a lo establecido en el artículo 23.5.b de la Ley de Residuos.

Para el cálculo del importe de la fianza se estará a lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos (RD sobre garantías financieras). Conforme al apartado 1.3 de dicho anexo IV, dicho importe debe calcularse conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de la fianza (€)} = (6 \times C) + 6.000 + 120 \times S/6$$

Siendo C la capacidad de tratamiento anual de vehículos al final de su vida útil (en unidades), y S la superficie de la zona de recepción de vehículos (en m²).

El importe mínimo de esta fianza está fijado en el citado real decreto en 30.000 €.




En su caso, en aplicación de la fórmula descrita, el importe de la fianza ascendería a 21.901,200 €, pero al no llegar al mínimo establecido, el importe de la fianza sería de 30.000 €.

Esta fianza deberá constituirse conforme a lo indicado en los artículos 4 a 6 del mencionado Real Decreto. Podrá depositarse a través de transferencia bancaria, en metálico o mediante aval, previamente bastantado, inscrito en el Registro de avales de la Tesorería General de la Administración del Principado de Asturias. Deberá adjuntarse el justificante de haber depositado la fianza conforme lo establecido en los artículos 5 y 6 del RD sobre garantías financieras, mediante el cual *«El sujeto obligado debe remitir posteriormente el resguardo de constitución emitido por dicha caja o institución, a la administración competente a cuya disposición se constituye el aval o las garantías en efectivo»*.

Actualmente la empresa tiene depositado el siguiente aval que podrá adaptar a la nueva fianza establecida anteriormente por importe de 30.000 €:

- Aval por importe de 30.000,00 euros depositado en la Tesorería General del Principado de Asturias el 19 de marzo de 2004, con el número 2004/000151,, quedando inscrito con el número de registro 41 en el registro especial de avales.

Conforme lo establecido en el artículo 4.4 del RD sobre garantías financieras, *«la fianza quedará ligada a cada autorización o cada comunicación previa, de la que deriva la obligación de su constitución, para responder de las responsabilidades que pudieran derivarse del*

	Estado del documento	Original	Página 22 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

incumplimiento de las condiciones aplicables a la actividad registrada en materia de residuos, con independencia de si derivan de una autorización o de una comunicación previa».

3.9.2. Seguro de responsabilidad civil. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 23.5 de la Ley de Residuos, el titular debe suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente con el fin de cubrir las responsabilidades derivadas de dichas operaciones.

El contrato de seguro deberá garantizar el pago de las indemnizaciones de que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable, conforme a lo indicado en el artículo 3.2 del RD sobre garantías financieras. Estas indemnizaciones pueden derivarse de daños ocasionados involuntariamente a terceros, sobre bienes ajenos al asegurado, así como de hechos que se deriven de actividades reguladas en la Ley de Residuos, y las normas que la desarrollan.

A los efectos de la responsabilidad medioambiental, conforme al artículo 3.3 del RD sobre garantías financieras, deben tenerse en cuenta las exenciones previstas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, así como en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley. Dichas exenciones son aplicables en este caso.

El sujeto obligado a la constitución de esta garantía financiera deberá proceder a la suscripción del contrato correspondiente, como tomador del seguro y asegurado.

El montante mínimo de la suma garantizada por el seguro de responsabilidad civil que debe formalizarse, conforme a lo establecido en el apartado 3 del Anexo IV del citado RD sobre garantías financieras, será de: 1.000.000 euros.

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas




4.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la empresa tiene la obligación de presentar, ante el órgano competente del Principado de Asturias, un informe preliminar de situación de suelos y posteriormente, informes periódicos, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del citado real decreto. El informe periódico sobre la situación del suelo deberá presentarse en caso de solicitar una modificación sustancial de la instalación, la renovación de su vigencia o, en cualquier caso, dentro de los 8 años posteriores a la presentación del último informe.

4.2. El titular de la instalación deberá tener implantadas las medidas oportunas para prevenir una posible contaminación del suelo y las aguas subterráneas como consecuencia de la actividad desarrollada en la instalación.

4.3. Se deberá contar con protocolos de actuación en caso de incidentes/accidentes que puedan dar lugar a contaminación del suelo y las aguas subterráneas, tales como fugas, derrames, roturas de depósitos, conducciones o cualquier incidente derivado de una incorrecta manipulación de materias primas, productos y/o residuos. En caso de ocurrencia de tales incidentes/accidentes se iniciará la puesta en marcha de lo establecido en los pertinentes planes de acción para su corrección; se valorará y decidirá por el técnico competente de la instalación, en función de los daños originados y los potenciales impactos sobre el medio, la

	Estado del documento	Original	Página 23 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

necesidad o no de realizar una caracterización analítica del suelo y, en su caso, de las aguas subterráneas.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543764056121211		




ANEXO IV. ESTABLECIMIENTO DE VALORES LÍMITES Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

1. Emisiones de ruido y vibraciones

Se establecen como valores límite de inmisión en el medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas los correspondientes a la Tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

1.1. Metodología de medición y procedimiento para evaluar las emisiones

La actividad deberá evaluar las emisiones acústicas conforme a los procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704543764056121211		
				

ANEXO V. CONTROL AMBIENTAL

0. Control inicial

La documentación a adjuntar junto a la declaración responsable prevista en la resolución de adaptación será:




- Informe emitido por un laboratorio de ensayo acreditado en el campo de acústica y actuando en el amparo de dicha acreditación, que acredite tras las oportunas mediciones, que se cumplen los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. En su defecto, se aportará, informe técnico justificativo de tal cumplimiento a partir de los cálculos necesarios considerando los niveles de emisión de los focos presentes en la actividad, los aislamientos acústicos incorporados y la distancia a los receptores potenciales que puedan verse afectados por el ejercicio de la actividad.
- Acreditación mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería General del Principado de Asturias de la constitución de la fianza por un importe de 20.160 euros de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, apartado 5.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil en vigor, con una suma garantizada mínima de 1.000.000 euros, emitido por la entidad aseguradora, que acredite la formalización del seguro, conforme al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, relativo a las garantías financieras en materia de residuos.
- Informe periódico de situación del suelo, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. (modelo descargable en la ficha de servicio: [RECE0080T01](#))

1. Control periódico

El titular de la instalación estará sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos 89 y 90 de la LCA, relativas a la vigilancia, control e inspección ambiental. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 27/2019, de 11 de abril, de Protección y Control Ambiental Industrial en el Principado de Asturias.

1.1. Condiciones generales.

- a) No se establecen medidas periódicas de los niveles de ruido transmitido por la actividad al entorno; no obstante, podrán ser exigidas por el servicio del Principado de Asturias competente en control ambiental, en caso que se detecten molestias por ruido a personas, bienes o al medio ambiente.
- b) Las actuaciones de control de las instalaciones y los informes con sus resultados deberán ser llevadas a cabo por organismos de control acreditados en el ámbito de actuación reglamentario correspondiente e inscritos en el Registro de organismos de control ambiental del Principado de Asturias.
- c) Los informes de las actuaciones de control expresarán los requisitos establecidos en la legislación vigente, el régimen de funcionamiento de la instalación en el momento de realizar las mediciones (en particular en lo referente al nivel de producción en que se encuentra la instalación respecto de su capacidad máxima), los equipos utilizados en las mediciones, la fecha de su calibración y la metodología empleada para la toma de muestras.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

- d) Incluirán una evaluación expresa sobre el cumplimiento de los valores límite, establecidos en la autorización ambiental integrada simplificada o la normativa de aplicación. Dichos informes se adaptarán a los modelos y contenidos que, en su caso, establezca el órgano ambiental competente.
- e) Si el resultado de alguna medida del control ambiental periódico superara el valor límite autorizado, el titular deberá analizar las causas que hayan dado lugar a esa superación, tomar inmediatamente las medidas oportunas para subsanar la deficiencia, y realizar una nueva medida para comprobar que las acciones correctoras realizadas han sido suficientes y eficaces para garantizar el cumplimiento de los valores límite autorizados. Dichas medidas adicionales se incluirán en el control ambiental periódico.
- f) El programa de control ambiental periódico se complementará, en su caso, con planes específicos de mantenimiento de los sistemas de depuración, tanto de las emisiones a la atmósfera canalizadas como difusas, de los vertidos de aguas residuales, de los focos emisores de ruido, de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, así como un plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que incluyan zonas verdes y viales.

2. Suministro de información

2.1. Información sobre el control periódico




Se deberá comunicar al órgano del Principado de Asturias competente en materia de control ambiental las incidencias ambientales que se recogen en el artículo 97 de la LCA, de conformidad con el citado artículo y lo previsto en el artículo 17 del Decreto 27/2019, de 11 de abril, en caso de situaciones anómalas de funcionamiento con afección al medio ambiente.

Las comunicaciones y solicitudes relativas a modificaciones de la instalación, transmisión de la titularidad, cese de actividad o cierre de la instalación deberán presentarse ante el órgano del Principado de Asturias competente en materia de autorizaciones ambientales.

2.2. Informe sobre vigilancia ambiental (IVA)



Antes del 1 de mayo de cada año, se presentará ante el órgano del Principado de Asturias competente en materia de control ambiental, un informe sobre la vigilancia ambiental prevista en la AAI cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos de consumo anual en la instalación (se aportarán los datos individuales de cada mes) de:
 - las distintas materias primas empleadas.
 - consumo de agua, indicando su procedencia (red, captación, reutilización, etc.).
 - consumo eléctrico, indicando si tiene origen renovable o no.
- Datos de producción anual en la instalación.
- Declaración responsable del titular donde acredite que, durante el periodo anual al que se refiere el informe de vigilancia ambiental, el funcionamiento de la instalación se ha llevado cumpliendo todas las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada, en particular en lo referente a los niveles establecidos como valores límite, o en su caso, indique las incidencias ambientales que han tenido lugar y especialmente las referentes, en su caso, a los vectores ambientales sobre los que se han establecido valores límite.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211			

- Informes de las actuaciones de control: se deberá incluir los informes con los resultados de las actuaciones de control ambiental periódico realizados. Si se trata de medidas adicionales que deben realizarse de acuerdo con lo señalado en el punto 1.1. e) de este anexo, el informe de la medida se acompañará de una memoria donde se detalle el origen de la superación, la valoración cuantitativa de las emisiones ocurridas por el episodio, sus efectos sobre el medio ambiente, las medidas implantadas para su subsanación señalando su efectividad, y los plazos previstos para aquellas actuaciones que supongan dificultad técnica.
- En relación con la producción y gestión de residuos:
 - Memoria resumen de la información del año anterior contenida en el archivo cronológico, en su caso, por cada una de las instalaciones donde operan desglosando la información por cada operación de tratamiento autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se realizará según el «Acuerdo de la comisión de coordinación en materia de residuos sobre el formato y contenido de la memoria anual resumen de gestión de los centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil», de fecha 7 de noviembre de 2022.

El manual para su elaboración y el formulario en formato Excel puede ser descargado desde la sede electrónica del Principado de Asturias a través del trámite: DECO0040T01 (Enlace aquí: [Declaración-Memoria anual de Transportistas de Residuos Peligrosos, de Gestores de Residuos, de Agentes de Residuos Peligrosos, de Negociantes de Residuos Peligrosos- Memoria Anual derivado del archivo cronológico](#)).
- Copia actualizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil para la actividad y, responsabilidad medioambiental, y en su caso, copia del certificado del sistema de gestión ambiental certificado/acreditado según ISO 14001 o Reglamento EMAS.
- Listado de todas las incidencias o datos de interés desde el punto de vista ambiental ocurridos en relación con el funcionamiento de la instalación, y especialmente los referentes a la contaminación atmosférica, el ruido, los vertidos, los residuos, las aguas superficiales y subterráneas y el suelo. Se incluirán aquellos relacionados con los planes de mantenimiento.

	Estado del documento	Original	Página 28 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543764056121211	